

## RESOLUCIÓN

En relación al expediente de contratación del **ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN 11 LOTES. LOTE 1: DISTRITO CENTRO. LOTE 2: DISTRO ESTE. LOTE 3: CIUDAD JARDÍN. LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES. LOTE 5: DISTRITO PALMA-PALLILLA. LOTE 6: DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO. LOTE 7: DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 8: DISTRITO CHURRIANA. LOTE 9: DISTRITO CAMPANILLAS. LOTE 10: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE. LOTE 11. DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD (Expte. nº 108/23)**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 9.618.225,36 €, en aplicación de lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP y de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en relación a la valoración de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 1 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

**“VII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 108/23 – ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES, DIVIDIDO EN 11 LOTES. LOTE 1: DISTRITO CENTRO. LOTE 2: DISTRO ESTE. LOTE 3: CIUDAD JARDÍN. LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES. LOTE 5: DISTRITO PALMA-PALLILLA. LOTE 6: DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO. LOTE 7: DISTRITO CARRETERA DE CÁDIZ. LOTE 8: DISTRITO CHURRIANA. LOTE 9: DISTRITO CAMPANILLAS. LOTE 10: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE. LOTE 11. DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD**

*Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 19 de enero de 2024, punto nº. VII del orden del día:*

*1.- Con fecha 26 de enero de 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicaciones a los licitadores indicados a continuación, a fin de que presente la documentación que le permita justificar la viabilidad de su oferta:*

- ALVAC, S.A. con NIF: A40015851: Lotes 3, 4, 5, 7, 8 y 11
- BAURAL SOLUCIONES, S.L. con NIF: B93341238: Lote 6
- CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L. con NIF: B92084714: Todos los lotes, excepto en el Lote 5
- CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA, S.L. con NIF: B29056553: Todos los lotes, excepto en el Lote 5
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. con NIF: B41179896: Todos los lotes
- DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF: B92405497: Todos los lotes



- JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF: B90453127: Todos los lotes

2.- Con las fechas indicadas a continuación, los licitadores mencionados anteriormente, cumplimentan el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que considera necesaria, a los efectos anteriormente indicados:

- ALVAC, S.A. con NIF: A40015851 – 2/2/2024
- BAURAL SOLUCIONES, S.L. con NIF: B93341238 – 2/2/2024
- CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L. con NIF: B92084714 – No responde al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.
- CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA, S.L. con NIF: B29056553 – 1/2/2024
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. con NIF: B41179896 – 30/1/2024
- DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF: B92405497 – 2/2/2024
- JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF: B90453127 – 2/2/2024

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite por parte del Área de Coordinación de Distritos, informe del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES CUYAS OFERTAS SE ENCUENTRAN INCURSAS EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD DEL EXPTE 108/203: “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES”.**

El presente informe se emite a petición de la mesa de contratación para el análisis y la valoración de la justificación de aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad, dentro del procedimiento de contratación del ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES (Expte: 108/23).

De conformidad con la información proporcionada por la mesa de contratación, una vez realizada la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables de forma automática y, en aplicación de los



parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público, se han identificado que las ofertas presentadas por las entidades licitadoras relacionadas a continuación están incursas en presunción de anomalía para los lotes indicados:

- ALVAC, S.A. con NIF A40015851: Lotes 3, 4, 5, 7, 8 y 11.
- BAURAL SOLUCIONES, S.L. con NIF: B93341238: Lote 6.
- CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L. con NIF: B92084714: Todos los lotes, exceptuando el lote 5.
- CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA, S.L. con NIF: B29056553: Todos los lotes, exceptuando el lote 5.
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. con NIF: B41179896: Todos los lotes.
- DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF: B29405497: Todos los lotes.
- JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF: B90453127: Todos los lotes.

Dando cumplimiento al trámite establecido en el art. 149 de la LCSP, se proporciona para su estudio y valoración, la documentación aportada por las licitadoras a excepción de CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L., que no ha atendido el requerimiento efectuado.

Por tanto, se analiza a continuación la documentación presentada por los licitadores indicados en el siguiente cuadro y para los lotes señalados:

LICITADORES	LOTES										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALVAC, S.A			X	X	X		X	X			X
BAURAL SOLUCIONES, S.L.						X					
CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L.	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA, S.L.	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Previamente a determinar, de modo individualizado, la suficiencia de la justificación presentada por las licitadoras, resulta necesario poner de manifiesto ciertas consideraciones sobre las que se asienta el análisis realizado.



En primer lugar, debemos tener en cuenta que los porcentajes relativos a los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial no resultan arbitrarios. En este sentido, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica "Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

(...)

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1."

Asimismo, hemos de tener en cuenta la composición que, de los distintos conceptos de los costes desglosados en el cuadro de unidades anexo al presente acuerdo marco, define el Reglamento:

Se considerarán costes directos:

- a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc, que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.



Se considerarán costes indirectos:

Los gastos de instalaciones de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementado el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:
  - a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto Sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.
  - b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.
2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.

En relación a los gastos generales y beneficio industrial, tanto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 592/2019) como la propia Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado coinciden en que los porcentajes establecidos para gastos generales y beneficio industrial en el Reglamento de la Ley de Contratos no son un "números clausus" determinante del coste incluido en las ofertas que confeccionan los licitadores.

No obstante lo anterior, su determinación en la oferta debe estar justificada en base a datos objetivos y no arbitrarios que acrediten los porcentajes alcanzados en ambos conceptos.



Por otra parte, cabe considerar que para el análisis de la documentación presentada por los licitadores requeridos, se atenderá lo establecido en el propio art. 149.4 de la LCSP, por cuanto así se hace referencia en el requerimiento realizado a los mismos. En este sentido se analizará la justificación de aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o coste de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Una vez sentado lo anterior, se procede a análisis individualizado de cada una de las justificaciones aportadas.

### **ALVAC, S.A.**

La mercantil ALVAC, S.A. presenta la siguiente documentación justificativa:

- Memoria.
- Anexo 1: Oferta presentada en fase de licitación.
- Anexo 2: Requerimiento justificación oferta anormalmente baja.
- Anexo 3: Manual de Señalización de Obras Urbanas.
- Anexo 4: Declaración de trabajadores titulados Universitarios.
- Anexo 5: Parque de maquinaria propio de la empresa.
- Anexo 6: Cartas de Compromiso.
- Anexo 7: Plan de igualdad de la empresa.
- Anexo 8: Declaración de plantilla media anual y número de directivos.
- Anexo 9: Declaración de porcentajes de trabajadores indefinidos.
- Anexo 10: Ayudas y subvenciones por I+D+I.



- Anexo 11: Bonificaciones por baja siniestralidad.
- Anexo 12: Reducción de costes de seguridad social con motivo de los ERTE'S motivado por la COVID-19.
- Anexo 13: Listado de obras y servicios últimos 5 años.
- Anexo 14: Certificados de clasificación empresarial (Obras y Servicios).
- Anexo 15: Certificados, Acreditaciones y Pólizas.
- Anexo 16: Cuadro de precios estudio ALVAC.

De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP y la documentación aportada por la entidad licitadora, cabe destacar las siguientes condiciones justificativas del bajo nivel de precio ofertado:

- Se indica que la entidad dispone de equipo técnico en la provincia con cualificación suficiente para la ejecución del objeto del contrato. Se aporta declaración de los trabajadores en plantilla, así como aquellos que son titulados universitarios, declaración de plantilla median anual con número de directivos y declaración de porcentajes de trabajadores indefinidos (Anexo nº 4, Anexo nº 8 y Anexo nº 9). Se aporta declaración donde se indican las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social de las que se ha beneficiado la entidad por el mecanismo ERTE de fuerza mayor vinculados a la COVID-19, aplicado en el ejercicio 2020 (Anexo nº 12). No se aporta ninguna documentación justificativa y cuantificada que verifique que dicha situación suponga una reducción del coste concreta que se traduzca en una posibilidad de reducción del precio ofertado.
- Se indica que la oferta está formulada en base a los precios de mercado que maneja la entidad como consecuencia del amplio abanico de proveedores y colaboradores habituales y que repercute en la aplicación de los descuentos de los mismos a los propios costes directos. En éste sentido, se aporta Cartas de Compromiso con Suministradores/Colaboradores (Anexo nº 6) donde se manifiesta el compromiso de colaboración en el contrato de referencia. En ninguno de los casos se manifiesta el porcentaje de ahorro o reducción de los costes que suponen dichos compromisos.
- Se relaciona en el Anexo nº 10 ayudas y subvenciones obtenidas para la realización de diferentes estudios de investigación, donde se desarrollan proyectos de innovación de procesos productivos que pudieran producir soluciones técnicas favorables. No obstante, no se especifica la reducción del coste del proceso de producción y la repercusión que la misma produce en una bajada del precio ofertado.
- En el Anexo nº 16 se establece cuadro de precios, de los cuales se realiza cálculo comparativo de una muestra de los mismos con lo establecidos en el cuadro de precios Anexo al pliego de

Firmado por: MALDONADO MARÍN, MACARENA Fecha Firma: 11/03/2024 14:47 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 11/03/2024 15:03 Emitido por: FNMT-RCM  
 Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 12/03/2024 13:21 Emitido por: FNMT-RCM  
 Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/03/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



condiciones técnicas del Acuerdo Marco, resultando variaciones de baja entre el 23%-43%, aproximadamente.

El resto de la documentación aportada por la entidad mercantil puede ser indicativa de su capacidad, experiencia y solvencia, no siendo este aspecto objeto del presente informe. En ningún caso se aporta un estudio de costes adecuado que venga a acreditar que dichas ventajas competitivas se refleje en una estructura de costes que le permita realizar una reducción del precio del contrato en el porcentaje ofertado del 41,86%. Aun así, se proporciona los porcentajes aplicados en concepto de beneficio industrial (6%), gastos generales (13%) y de imputación de costes indirectos (9%), no proporcionando en los mismos ningún ahorro respecto de los porcentajes aplicados habitualmente en el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, incluso siendo el porcentaje de imputación de los costes indirectos superior.

Expuesto lo anterior, se considera que la licitadora no aporta la justificación precisa y suficiente que explique de forma satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados.

#### **BAURAL SOLUCIONES S.L.**

La licitadora BAURAL SOLUCIONES S.L. presenta documento donde se especifican determinados aspectos por los que pretende justificar y ratifica su oferta económica, que se concreta en una baja del 38,60 % único e igual para las unidades que componen el cuadro de precios. Se concretan dichos aspectos en:

- Determinan la valoración de la obra a realizar en base a los rendimientos obtenidos en obras de similares características.

Sin embargo, la presente licitación se concreta en un Acuerdo Marco mediante el que se preestablecen una serie de condiciones o términos que serán comunes a todos los contratos basados que se adjudiquen durante la vigencia del mismo. El cuadro de precios es una de las condiciones, estableciéndose con posterioridad y a través de los contratos basados, el proyecto concreto con base en dichas cuantías.

En concreto, para esta cuestión, no se determina por la licitadora ni el ahorro ni solución técnica ni condición especialmente favorable, que se traduzca en una disminución del coste que le permita la ejecución del objeto del contrato con la baja ofertada.

- Se indican que la oferta presentada se ha obtenido mediante un estudio económico basado en los precios ofertados por los proveedores habituales, pero no se especifica si dichos precios

Firmado por: MALDONADO MARÍN, MACARENA Fecha Firma: 11/03/2024 14:47 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 11/03/2024 15:03 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 12/03/2024 13:21 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/03/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



ofrecen una ventaja cuantitativa que permita la realización del objeto del contrato con la oferta presentada ni se acompaña a la justificación las correspondientes Cartas de Compromiso de los proveedores.

Para el resto de las cuestiones planteadas, no se pone de manifiesto la posibilidad de ahorro, y por tanto de disminución del coste en la ejecución del contrato, ni se ofrecen datos sobre cómo se ha calculado el ahorro. Por tanto, no aporta la justificación precisa y suficiente que explique de forma satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados.

### **CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA S.L.**

La entidad Conformas Rehabilitación y Obra Nueva S.L., de acuerdo con lo indicado por la mesa de contratación, no ha atendido el requerimiento.

### **CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCÍA S.L.**

La licitadora Construcciones Federico García, S.L. presenta documentación donde se ratifican en la capacidad de la mercantil para ejecutar las obras en el precio propuesto en su oferta.

Por tanto, no aporta la justificación precisa y suficiente que explique de forma satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados.

### **CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.**

La licitadora Construcciones Maygar S.L. presenta una memoria descriptiva de la justificación, donde pone de manifiesto las posibilidades de ahorro, y por tanto de disminución del coste de ejecución del objeto del contrato, las siguientes condiciones excepcionalmente favorables:

- Disponer de instalaciones, dos plantas de aglomerado asfáltico y dos canteras en la provincia de Málaga.
- La maquinaria para la ejecución de las obras es propiedad de la empresa y se encuentra en gran parte amortizada.
- Todo el personal para la ejecución de las obras pertenece a la empresa y tiene una gran experiencia en obras civiles y pavimentación en viales similares a la obra licitada.

Firmado por: MALDONADO MARÍN, MACARENA Fecha Firma: 11/03/2024 14:47 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 11/03/2024 15:03 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 12/03/2024 13:21 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/03/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



Asimismo, destacan que su especialidad en obra civil les lleva a optimizar los procesos constructivos de la obra y su experiencia justifica la oferta presentada. También mencionan que para el cálculo de la oferta económica se han recibido ofertas de los principales proveedores de materiales que son necesarios para la realización del contrato, así como de subcontratistas especializados en las partidas que no ejecutarán directamente por su complejidad y especialización.

Indican que sus gastos generales ascienden al 5% y el porcentaje de beneficio industrial se reduciría al 2%.

De los distintos aspectos mencionados, el licitador no determina cuantitativamente el ahorro que supone dichas condiciones excepcionalmente favorables, ni se ofrecen datos sobre cómo se ha calculado el ahorro.

Respecto de los ahorros derivados de las ofertas de los principales proveedores y posibles subcontratistas, no se aporta las correspondientes Cartas de Compromiso, que permitan determinar ni cuantificar los mismos.

La reducción de un 13% a un 5% en concepto de gastos generales y 6% a un 2% en concepto de beneficio industrial, se basa en la disposición de la maquinaria a emplear en el objeto del contrato. Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria se consideran un coste directo del contrato, no suponiendo dicha diferencia una cuantía suficiente para cubrir el importe del 41,11% de baja propuesto.

Se concluye que la licitadora no justifica cuantitativamente qué reducción del coste de la ejecución del contrato suponen los ahorros derivados de las condiciones excepcionalmente favorables expresadas en la memoria. Igualmente, no se indican innovaciones y originalidad para prestar el servicio, ni la posibilidad de obtención de ayuda pública. No se ofrecen datos sobre cómo se ha calculado el ahorro en base a estas justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP.

Por tanto, no se entiende justificada la oferta realizada y se propone la no aceptación de la misma por las razones indicadas.

#### **DELTA INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.**

La licitadora DELTA Ingeniería, Infraestructuras y Servicios S.L., presentó documento en el que se ratifica en la oferta presentada.

Firmado por: MALDONADO MARÍN, MACARENA Fecha Firma: 11/03/2024 14:47 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 11/03/2024 15:03 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 12/03/2024 13:21 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/03/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



Por tanto, no aporta la justificación precisa y suficiente que explique de forma satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados.

### **JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**

La licitadora JICA Andaluza Obras y Servicios, S.L. ratifican su oferta y justifican la misma en los siguientes factores:

- Conocimiento profundo de los trabajos a realizar y de los ámbitos de actuación.
- Disponibilidad de equipos y medios apropiados para la realización de los trabajos.
- Interés y conocimiento del mercado en la zona.
- Experiencia en la ejecución de obras similares.

También alega la capacidad y solvencia para la ejecución del objeto del contrato mediante la aportación de certificaciones de entidades acreditadas de Sistemas de Gestión de la Calidad, Ambiental, de Seguridad y salud en el Trabajo y de la Seguridad Vial, correspondiendo dichos documentos más a una justificación de su capacidad o solvencia técnica.

Sin embargo, no se determina ni se cuantifica lo que supone dichos factores en la oferta presentada. Por tanto, se puede concluir que no aporta la justificación precisa y suficiente que explique de forma satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados.

La Resolución 124/2022, de 3 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), por la que se resuelve recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de exclusión de una oferta por entender insuficiente la justificación de la baja temeraria presentada, desarrolla una revisión de la doctrina del Tribunal sobre las ofertas anormalmente bajas y su justificación. Para ello, el Tribunal cita las siguientes Resoluciones:

- Resolución del TACRC nº 411/2021, de 16 de abril, donde se establece el marco en los siguientes términos “el hecho de que una oferta se encuentre en presunción de anormalidad constituyen un mero indicio (...)debe el órgano de contratación iniciar un procedimiento contradictorio dando audiencia al licitador(...), para que pueda justificar satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos y, por tanto, que es susceptible de cumplimiento en sus propios términos, y solo en caso contrario, cabe el rechazo de la oferta anormalmente baja y la exclusión del licitador oferente. En cuanto al contenido y alcance de ese procedimiento contradictorio, también se ha dicho por este Tribunal que debe estar dirigido



*exclusivamente a destruir la presunción de anormalidad, mediante la presentación por el licitador de las justificaciones precisas y suficientes que expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos”.*

- *Resolución del TACRC nº 328/2021, de 31 de marzo de 2021, se expresa en términos similares a la anterior. Resalta “como conclusión de la doctrina expuesta podemos extraer los siguientes puntos:*
  - *En primer lugar, la existencia de una presunción de anormalidad en la oferta deber ser enervada por la justificación aportada por el licitador, por cuanto debe abrirse un proceso contradictorio de justificación de su oferta y de precisión de las condiciones de la misma;*
  - *En segundo lugar, las justificaciones a aportar han de ser precisas y suficientes, y han de explicar el bajo nivel de precios ofertados;*
  - *En tercer lugar, la exhaustividad de tales justificaciones ha de ser proporcional a la baja calculada de la oferta;*
  - *Y finalmente, que el objeto de análisis por parte del órgano de contratación es la justificación del viable cumplimiento de la oferta en los términos que aparezca planteada, es decir de asegurar que la misma puede ser cumplida, debiendo motivarse detalladamente en el caso de que la oferta se considere inviable.*

*(...)Así es indiferente que la empresa sea solvente, o haya ejecutado a satisfacción otros servicios similares, lo que ha de determinarse no es la bondad del licitador sino la viabilidad de la oferta (...).”.*

*Cabe concluir, conforme al análisis individualizado de cada uno de los licitadores requeridos en el procedimiento, a la regulación contenida en el propio art. 194.4 de la LCSP y a la propia doctrina mencionada del TACRC, que ninguna de las entidades ha realizado la justificación adecuada para valorar adecuadamente si la oferta presentada en realizable en sus propios términos.*

*Por ello, procede la exclusión de los siguientes licitadores y en los lotes indicados:*

- *Alvac, S.A.: lotes 3, 4, 5, 7, 8 y 11.*

Firmado por: MALDONADO MARÍN, MACARENA Fecha Firma: 11/03/2024 14:47 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 11/03/2024 15:03 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 12/03/2024 13:21 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/03/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM



- Baural Soluciones, S.L.: lote 6.
- Conformas Rehabilitación y Obra Nueva, S.L.: lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Construcciones Federico Garcia, S.L.: lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Construcciones Maygar, S.L.: todos los lotes.
- Delta Ingeniería Infraestructura y Servicios S.L. : todos los lotes.
- Jica Andaluza Obras y Servicios S.L.: todos los lotes.

LICITADORES	LOTES										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALVAC, S.A			X	X	X		X	X			X
BAURAL SOLUCIONES, S.L.						X					
CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L.	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA, S.L.	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Es todo cuanto informa la funcionaria que suscribe en relación a la valoración de la documentación aportada por los licitadores cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anomalía en el Expte: 108/23: "Acuerdo Marco para las obras en la vía pública, colegios públicos, así como edificios, instalaciones, infraestructuras y zonas verdes municipales", sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

**Único: Rechazar las ofertas presentadas por las entidades ALVAC, S.A. con NIF: A40015851 (Lotes 3, 4, 5, 7, 8 y 11), BAURAL SOLUCIONES, S.L. con NIF: B93341238 (Lote 6), CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L. con NIF: B92084714 (todos los lotes, excepto en el Lote 5), CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA, S.L. con NIF: B29056553 (todos los lotes, excepto en el Lote 5), CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. con NIF: B41179896 (todos los lotes), DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF: B92405497 (todos los lotes), JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF: B90453127 (todos los lotes), incursas en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndolas de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que sus ofertas no pueden ser cumplidas."**

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en el acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023, en su artículo 22.b) iii),

## DISPONGO

**ÚNICO:** Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, de rechazar las ofertas presentadas por las empresas **ALVAC, S.A. con NIF: A40015851 (Lotes 3, 4, 5, 7, 8 y 11), BAURAL SOLUCIONES, S.L. con NIF: B93341238 (Lote 6), CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA, S.L. con NIF: B92084714 (todos los lotes, excepto en el Lote 5), CONSTRUCCIONES FEDERICO GARCIA, S.L. con NIF: B29056553 (todos los lotes, excepto en el Lote 5), CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. con NIF: B41179896 (todos los lotes), DELTA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF: B92405497 (todos los lotes), JICA ANDALUZA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con NIF: B90453127 (todos los lotes)**, incursas en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndolas de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que sus ofertas no pueden ser cumplidas.

CONFORME A SUS  
ANTECEDENTES:  
LA JEFA DE SECCIÓN  
DE MESA DE CONTRATACIÓN 3  
Fdo.: Macarena Maldonado Marín

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESTRATÉGICA, P. D.  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:  
EL TITULAR DE ÓRGANO DE APOYO A  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o  
funcionario delegado

Firmado por: MALDONADO MARÍN, MACARENA Fecha Firma: 11/03/2024 14:47 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 11/03/2024 15:03 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 12/03/2024 13:21 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/03/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM

